



Tribunal de Cuentas de la Provincia
de Tierra del Fuego
Antartida e Islas del Atlantico Sur

Formulario de Cotizacion

Tribunal de Cuentas de la Provincia CUIT N° 30-70738000-0

Compra Directa Nro 00049/2021 Llamado Nro: 00

Expediente: 000275-DA-21

Nota de Pedido Nro: 000055/2021

Responsable: Dirección de Administración

Nombre o Razon Social del Proponente: _____

Domicilio: _____

C.U.I.T: _____ Telefono: _____

Mail: _____

Reng	Descripcion Insumo	Cantidad	Precio Unitario	Total
001	Contratación de la CP Evangelina Arroyabe plazo: 3 meses con opción a prorroga por igual plazo por parte de la Administración. Conforme especificaciones de Contratación en Anexo I <i>La presente contratación se rige de acuerdo a las condiciones establecidas en la Ley Provincial N° 1015, art. 18 inc. K) y sus normativas reglamentarias. Documentación a presentar junto con la cotización: -Certificado de Cumplimiento Fiscal (AREF) vigente -Constancia de Inscripción en el registro de Proveedores del Estado de Tierra del Fuego (PROTDF). La oferta deberá presentarse en original o via mail. Su presentación implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los requerimientos de la presente contratación.</i>	3.00		
			TOTAL	: \$

[] SE ADJUNTAN A LA PRESENTE ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Recepcion de Ofertas hasta el dia: **01/10/2021 - 12:00**

Lugar de Presentacion Ofertas: **Dirección de Administración**

Condicion de Pago: **Conforme punto 5 de Anexo I**

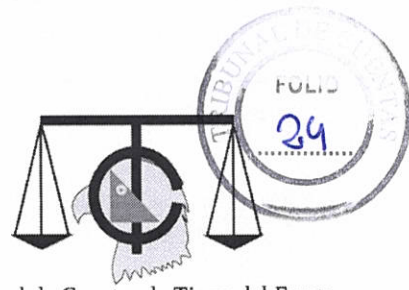
Plazo de Entrega: **Conforme punto 3 de Anexo I**

Lugar de Entrega: **Tribunal de Cuentas de la Provincia 12 de octubre N° 131**

Validez de la Oferta: **30 días**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

ANEXO I

COMPRA DIRECTA N.º 49/2021

EXPTE. N.º 275/2021 TCP-DA

ESPECIFICACIONES

1) Objeto de la contratación:

Contratación de la C.P. Evangelina ARROYABE, D.N.I. N.º 24.449.751, la cual deberá acreditar título de Contador Público y matrícula, para efectuar tareas en el ámbito de competencia de la Secretaría Contable.

2) Plazo de la contratación:

Tres (3) meses con opción a prórroga por igual plazo, monto y condiciones de contratación.

3) Prestación de servicio:

Lunes a Viernes, de 8:00 hs. a 15:00 hs. (7 horas diarias).

4) Funciones:

- a) Recibir, registrar y examinar las cuentas que se le asignen de conformidad a las indicaciones del Auditor Fiscal, aplicando la doctrina, jurisprudencia y procedimientos sentados por el Tribunal.
- b) Analizar la cuenta de acuerdo a las pautas que le sean impartidas por la superioridad.
- c) Informar al Auditor Fiscal sobre la necesidad de recabar aclaraciones, rectificaciones o documentación al organismo fiscalizado, a fin de que aquél, de considerarlo procedente, solicite los mismos.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

d) Informar al Auditor Fiscal los reparos que le merece la cuenta, a fin de ser analizada.

e) Toda otra función que la autoridad superior le asigne.

5) Retribución:

EL TRIBUNAL abonará la suma mensual de \$ 105.000,00 (pesos ciento cinco mil), que se hará efectiva entre los días 1 y 10 de cada mes inmediato posterior a aquél en que la actividad haya sido desarrollada, para lo cual **LA CONTRATADA** deberá presentar la factura correspondiente.

6) Presupuestos de Contratación:

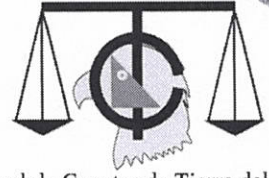
1. -No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre **EL TRIBUNAL** y **LA CONTRATADA**, quedando entendido que **LA CONTRATADA** es persona independiente y autónoma en su relación con **EL TRIBUNAL**.

2. - **LA CONTRATADA** se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL TRIBUNAL** y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de los servicios.

3. - **LA CONTRATADA** deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación, sin perjuicio de la facultad de **EL TRIBUNAL** de modificar las condiciones contractuales cuando lo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

considere necesario, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.

4. -No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **LA CONTRATADA**, para el cumplimiento de este contrato, subcontrate a terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas, que tuvieren origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

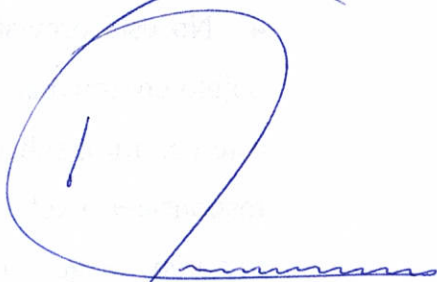
5. - **LA CONTRATADA** exonera expresamente a **EL TRIBUNAL** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, responderá directamente, indemnizará y defenderá a su costa a **EL TRIBUNAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **LA CONTRATADA** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

6. -**EL TRIBUNAL** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

7

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

7. - **LA CONTRATADA** no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a **EL TRIBUNAL**.



Damian Nicolas FLORES MACHADO
Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia